



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA16-10553**  
**Agosto 4 de 2016**

“Por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para conformar las listas de aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 34 y 53 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Acto Legislativo N° 2 de 2015, la sentencia C-285 de 2016 de la Corte Constitucional, y según lo aprobado en sesión del día 27 de julio de 2016,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Objeto.* El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la convocatoria pública para conformar las listas de aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, que el Consejo Superior de la Judicatura debe enviar a dichas corporaciones.

**ARTÍCULO 2.º** *Principios que rigen la convocatoria.* En el trámite de la convocatoria pública para conformar las listas de aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, se aplicarán los siguientes principios:

- a) Publicidad: los avisos y los actos que den inicio y concluyan las distintas fases de la convocatoria deberán ser públicos y contarán con una amplia divulgación.
- b) Transparencia: los criterios de selección serán públicamente conocidos y las razones de las decisiones dentro del proceso de convocatoria serán expresadas de forma completa y detallada, con el fin de garantizar la igualdad entre los aspirantes, la imparcialidad en la elección y la prevalencia del mérito.
- c) Participación ciudadana: la ciudadanía podrá intervenir durante la convocatoria para examinar los antecedentes de los aspirantes y hacer llegar observaciones sobre los mismos.
- d) Equidad de género: los procesos de convocatoria estarán diseñados para asegurar el cumplimiento de los principios de paridad, alternancia y universalidad en la participación de las mujeres dentro de las listas.

Adicional a lo anterior, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo pertinente.

**ARTÍCULO 3.º** *Requisitos para participar.* Las listas de aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado que presente el Consejo Superior de la Judicatura deberán estar integradas por ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ejercer el cargo.

**ARTÍCULO 4.º** *Criterios de selección. Son criterios de selección:*

- a) Los criterios establecidos en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, adoptado por la Sala Administrativa mediante Circular 3 de 2012, en lo pertinente.
- b) En la conformación de las listas se observará que los candidatos aseguren probidad, independencia, idoneidad, carácter y solvencia académica y profesional.
- c) En la conformación de cada lista se atenderá lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 581 de 2000.
- d) Mérito: el criterio de selección será el mérito, el cual podrá ser determinado cuantitativa o cualitativamente. Las consideraciones para la elección no podrán ser distintas al mérito y no podrán incluir factores tales como el parentesco, los lazos de amistad o comerciales, la afinidad política, la cercanía regional, la orientación ideológica o religiosa.

**ARTÍCULO 5.º** *Criterio especial de equilibrio.* En el conjunto de procesos de selección de los aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado se atenderá el criterio de equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional, de la Rama Judicial y de la academia.

En el acto de inscripción el aspirante debe expresar bajo juramento su fuente u origen, entendido como la dedicación principal en su vida profesional. No podrá optar sino por una fuente u origen.

La lista se integrará de manera equilibrada, con candidatos de cada categoría, será enviada en orden alfabético. Cada lista deberá incluir tres (3) candidatos provenientes de uno de los sectores o grupos mencionados, tres (3) candidatos de otro sector y cuatro (4) candidatos del otro sector.

**Parágrafo 1.º** En caso que no se inscriban suficientes candidatos de cada categoría para lograr la proporcionalidad y el equilibrio en la elección, el Consejo Superior de la Judicatura incluirá candidatos para completar ese sector bajo los principios y criterios anteriormente indicados.

**Parágrafo 2.º** En caso de existir pluralidad de vacantes para una misma corporación, los candidatos solo se podrán inscribir en una lista.

**ARTÍCULO 6.º** *Fases de la Convocatoria Pública.* La convocatoria pública para integrar las listas de aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado tendrá las siguientes fases:

1. Invitación pública
2. Publicación de inscritos y observaciones
3. Preselección
4. Entrevista en Audiencia Pública
5. Conformación de la lista

**ARTÍCULO 7.º** *Invitación Pública.* El Consejo Superior de la Judicatura invitará públicamente a quienes reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Política y en

la ley para ocupar el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación, postulen su nombre allegando su hoja vida, con los soportes documentales que correspondan. La invitación se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y, en la misma fecha, a través del sitio web de la Rama Judicial. Igualmente, por conducto de la Presidencia se circulará la convocatoria a las instituciones de la comunidad jurídica.

**PARÁGRAFO 1.º** El acto de invitación deberá hacerse con una antelación no inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del período de cada magistrado de la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado. Cuando la vacante absoluta se presente por causa distinta a la terminación del período respectivo, la invitación correspondiente se hará en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se configure la vacancia.

**PARÁGRAFO 2.º** Para la conformación de las listas de candidatos, el Consejo Superior de la Judicatura tendrá en cuenta únicamente las hojas de vida de los aspirantes que se presenten conforme a lo anterior.

**ARTÍCULO 8.º** *Inscripción y formato de hoja de vida.* Los interesados deberán ingresar al link dispuesto para tal efecto en el portal web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), realizar la inscripción y diligenciar el formato de hoja de vida e incorporarlo en formato PDF con todos los soportes.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los documentos de los aspirantes que manifiesten su interés en integrar la lista y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores, con el objeto de conformar las listas de aspirantes a proveer un cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del término indicado en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

**ARTÍCULO 9.º** *Publicación de inscritos y observaciones.* Una vez agotado el término señalado en la invitación para presentar la solicitud de inscripción, el Consejo Superior de la Judicatura publicará en la página WEB de la Rama Judicial, durante cinco días (5) hábiles, el listado de aspirantes que se presentaron, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, así como la dirección electrónica de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial ([carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con el propósito de recibir de la ciudadanía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes.

**ARTÍCULO 10.º** *Preselección.* Del listado de aspirantes a integrar las listas para un cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura conformará una lista de preseleccionados no menor a quince (15) y hasta treinta (30) candidatos, la cual será publicada en la página WEB de la Rama

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA16-10553 del 4 de agosto de 2016 – “Por medio del cual se reglamenta la convocatoria pública para definir las listas de aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado”

Judicial, durante cinco (5) días hábiles, indicando los nombres, apellidos completos y el número de la cédula de ciudadanía de los preseleccionados.

**ARTÍCULO 11.º** *Entrevista en audiencia pública.* Vencido el término anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los aspirantes preseleccionados serán oídos y entrevistados por el Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, por espacio no menor a diez (10) minutos cada uno.

Esta audiencia pública será transmitida en directo vía Internet o por otro medio masivo de comunicación.

A la audiencia podrán asistir los medios de comunicación y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 12.º** *Integración y publicidad de la lista.* Una vez terminadas las entrevistas, el Consejo Superior de la Judicatura procederá a elaborar la lista de candidatos y la dará a conocer en audiencia pública.

**ARTICULO 13.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta

CSJ/MECSAM.